



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

ACCIONANTE: **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES**
ACCIONADO: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**
RADICADO: **20001-31-87-004-2022-02701-00**
ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Se allega por correo electrónico institucional, auto proveniente del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar-Sala Penal, fallo de Segunda Instancia fechado 21 del presente mes, en el cual, **Decretó la Nulidad** de lo actuado a partir del auto admisorio proferido por este juzgado el 25 de enero hogaño y **ordenando devolver** el expediente a esta judicatura a fin de que se subsane irregularidad disponiendo la vinculación de terceros interesados en la convocatoria No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, al Cargo Profesional Universitario Grado 7 Código 2044 con la OPEC 145117 y manteniendo las vinculaciones y las pruebas ya aportadas al expediente.

En ese orden de ideas, **ADMÍTASE** la presente acción de Tutela promovida por **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, la **Universidad Francisco de Paula Santander** y la ya vinculada **Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR**, con el fin de determinar si se encuentran vulnerados o amenazados los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de igualdad procesal, derecho al trabajo, derecho de petición, derecho al mérito a cargos públicos, entre otros conculcados por las accionantes.

1. DOCUMENTALES: Se mantienen las pruebas documentales adjuntadas por la accionante y las que ya fueron allegadas por las entidades accionadas.
2. SUBSÁNESE el trámite de Admisión **ORDENANDO** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, la **Universidad Francisco de Paula Santander**, la vinculación de terceros interesados en la convocatoria No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, al Cargo Profesional Universitario Grado 7 Código 2044 con la OPEC 145117, por los medios de comunicación oficiales de la convocatoria, publicando además de la presente decisión, el auto de fecha 25 de enero de 2022 que fue parcialmente anulado por *A quem*, y el escrito de tutela con sus anexos.
3. MANTÉNGASE la decisión de **Negación** de la Medida provisional y demás actos que no fueron objeto de anulación.

Adviértase al accionado que el caso omiso al anterior requerimiento podrá dar lugar a las sanciones legales y tener por ciertos los hechos de la presente Acción, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta providencia a las partes a las que se notificó en un principio la admisión efectuada mediante auto de fecha 25 de enero de 2022 que fue parcialmente anulada, por el medio más eficaz que para el Despacho lo es personalmente o mediante oficios.

Por el Centro de Servicios Administrativos hágase lo de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA
JUEZ

JK



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Oficio N° **02436**

Señora

LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES (Accionante)

Carrera 6B N° 25^a-21 barrio cinco de noviembre. Cel. 313 729 4094

Correo Electrónico: caballerolise@hotmail.com

Ciudad

ACCIONANTE: **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES**

ACCIONADO: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

RADICADO: **20001-31-87-004-2022-02701-00**

ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Reciba un cordial saludo,

Me permito comunicarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar en proveído de la fecha, **ADMITIÓ** la presente Acción de Tutela promovida por **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, la **Universidad Francisco de Paula Santander** y la ya vinculada **Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR**, con el fin de determinar si se encuentran vulnerados o amenazados los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de igualdad procesal, derecho al trabajo, derecho de petición, derecho al mérito a cargos públicos, entre otros conculcados por las accionantes.

Además, se **ORDENÓ** la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.- **DOCUMENTALES:** Se mantuvieron las pruebas documentales adjuntadas por la accionante y las que ya fueron allegadas por las entidades accionadas.
- 2.- Se **SUBSANÓ** el trámite de Admisión **ORDENANDO** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, la **Universidad Francisco de Paula Santander**, la vinculación de terceros interesados en la convocatoria No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, al Cargo Profesional Universitario Grado 7 Código 2044 con la OPEC 145117, por los medios de comunicación oficiales de la convocatoria, publicando además de la presente decisión, el auto de fecha 25 de enero de 2022 que fue parcialmente anulado por *A quem*, y el escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- Se **MANTUVO** la decisión de **Negación** de la Medida provisional y demás actos que no fueron objeto de anulación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)
Oficio N° 02437

Doctor

MAURICIO LIÉVANO BERNAL

DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS (0 quien haga sus veces)

Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5

Pbx: (+57) 601 3259700 Línea nacional 01900 3311011

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Bogotá D.C.

ACCIONANTE: **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES**

ACCIONADO: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

RADICADO: **20001-31-87-004-2022-02701-00**

ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Reciba un cordial saludo,

Me permito comunicarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar en proveído de la fecha, **ADMITIÓ** la presente Acción de Tutela promovida por **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNCS**, la **Universidad Francisco de Paula Santander** y la ya vinculada **Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR**, con el fin de determinar si se encuentran vulnerados o amenazados los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de igualdad procesal, derecho al trabajo, derecho de petición, derecho al mérito a cargos públicos, entre otros conculcados por las accionantes.

Además, se ORDENÓ la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.- DOCUMENTALES: Se mantuvieron las pruebas documentales adjuntadas por la accionante y las que ya fueron allegadas por las entidades accionadas.
- 2.- Se SUBSANÓ el trámite de Admisión **ORDENANDO** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNCS**, la **Universidad Francisco de Paula Santander**, la vinculación de terceros interesados en la convocatoria No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, al Cargo Profesional Universitario Grado 7 Código 2044 con la OPEC 145117, por los medios de comunicación oficiales de la convocatoria, publicando además de la presente decisión, el auto de fecha 25 de enero de 2022 que fue parcialmente anulado por *A quem*, y el escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- Se MANTUVO la decisión de **Negación** de la Medida provisional y demás actos que no fueron objeto de anulación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Oficio N° 02438

Señor

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (0 quien haga sus veces)

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag

Teléfono (057) (7) 5776655

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@ufps.edu.co

San José de Cúcuta–Norte de Santander

ACCIONANTE: **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES**

ACCIONADO: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

RADICADO: **20001-31-87-004-2022-02701-00**

ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Reciba un cordial saludo,

Me permito comunicarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar en proveído de la fecha, **ADMITIÓ** la presente Acción de Tutela promovida por **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, la **Universidad Francisco de Paula Santander** y la ya vinculada **Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR**, con el fin de determinar si se encuentran vulnerados o amenazados los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de igualdad procesal, derecho al trabajo, derecho de petición, derecho al mérito a cargos públicos, entre otros conculcados por las accionantes.

Además, se ORDENÓ la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.- DOCUMENTALES: Se mantuvieron las pruebas documentales adjuntadas por la accionante y las que ya fueron allegadas por las entidades accionadas.
- 2.- Se SUBSANÓ el trámite de Admisión **ORDENANDO** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, la **Universidad Francisco de Paula Santander**, la vinculación de terceros interesados en la convocatoria No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, al Cargo Profesional Universitario Grado 7 Código 2044 con la OPEC 145117, por los medios de comunicación oficiales de la convocatoria, publicando además de la presente decisión, el auto de fecha 25 de enero de 2022 que fue parcialmente anulado por *A quem*, y el escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- Se MANTUVO la decisión de **Negación** de la Medida provisional y demás actos que no fueron objeto de anulación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)
Oficio N° 02439

Coordinador General

JORGE ELIECER RODRIGUEZ GUZMÁN

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (0 quien haga sus veces)

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag

Teléfono (057) (7) 5776655

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@ufps.edu.co

San José de Cúcuta–Norte de Santander

ACCIONANTE: **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES**

ACCIONADO: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

RADICADO: **20001-31-87-004-2022-02701-00**

ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Reciba un cordial saludo,

Me permito comunicarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar en proveído de la fecha, **ADMITIÓ** la presente Acción de Tutela promovida por **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, la **Universidad Francisco de Paula Santander** y la ya vinculada **Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR**, con el fin de determinar si se encuentran vulnerados o amenazados los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de igualdad procesal, derecho al trabajo, derecho de petición, derecho al mérito a cargos públicos, entre otros conculcados por las accionantes.

Además, se ORDENÓ la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.- DOCUMENTALES: Se mantuvieron las pruebas documentales adjuntadas por la accionante y las que ya fueron allegadas por las entidades accionadas.
- 2.- Se SUBSANÓ el trámite de Admisión **ORDENANDO** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, la **Universidad Francisco de Paula Santander**, la vinculación de terceros interesados en la convocatoria No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, al Cargo Profesional Universitario Grado 7 Código 2044 con la OPEC 145117, por los medios de comunicación oficiales de la convocatoria, publicando además de la presente decisión, el auto de fecha 25 de enero de 2022 que fue parcialmente anulado por *A quem*, y el escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- Se MANTUVO la decisión de **Negación** de la Medida provisional y demás actos que no fueron objeto de anulación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Oficio N° 02440

Coordinadora de Pruebas

CRISTINA BOTELLO TABARES

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (0 quien haga sus veces)

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag

Teléfono (057) (7) 5776655

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@ufps.edu.co

San José de Cúcuta–Norte de Santander

ACCIONANTE: **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES**

ACCIONADO: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

RADICADO: **20001-31-87-004-2022-02701-00**

ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Reciba un cordial saludo,

Me permito comunicarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar en proveído de la fecha, **ADMITIÓ** la presente Acción de Tutela promovida por **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, la **Universidad Francisco de Paula Santander** y la ya vinculada **Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR**, con el fin de determinar si se encuentran vulnerados o amenazados los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de igualdad procesal, derecho al trabajo, derecho de petición, derecho al mérito a cargos públicos, entre otros conculcados por las accionantes.

Además, se **ORDENÓ** la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.- **DOCUMENTALES:** Se mantuvieron las pruebas documentales adjuntadas por la accionante y las que ya fueron allegadas por las entidades accionadas.
- 2.- Se **SUBSANÓ** el trámite de Admisión **ORDENANDO** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, la **Universidad Francisco de Paula Santander**, la vinculación de terceros interesados en la convocatoria No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, al Cargo Profesional Universitario Grado 7 Código 2044 con la OPEC 145117, por los medios de comunicación oficiales de la convocatoria, publicando además de la presente decisión, el auto de fecha 25 de enero de 2022 que fue parcialmente anulado por *A quem*, y el escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- Se **MANTUVO** la decisión de **Negación** de la Medida provisional y demás actos que no fueron objeto de anulación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Oficio N° 02441

Coordinador Jurídico y de Reclamaciones

WILLIAM ARCOS PEREZ

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (0 quien haga sus veces)

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag

Teléfono (057) (7) 5776655

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@ufps.edu.co

San José de Cúcuta–Norte de Santander

ACCIONANTE: **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES**

ACCIONADO: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

RADICADO: **20001-31-87-004-2022-02701-00**

ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Reciba un cordial saludo,

Me permito comunicarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar en proveído de la fecha, **ADMITIÓ** la presente Acción de Tutela promovida por **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, la **Universidad Francisco de Paula Santander** y la ya vinculada **Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR**, con el fin de determinar si se encuentran vulnerados o amenazados los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de igualdad procesal, derecho al trabajo, derecho de petición, derecho al mérito a cargos públicos, entre otros conculcados por las accionantes.

Además, se ORDENÓ la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.- DOCUMENTALES: Se mantuvieron las pruebas documentales adjuntadas por la accionante y las que ya fueron allegadas por las entidades accionadas.
- 2.- Se SUBSANÓ el trámite de Admisión **ORDENANDO** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, la **Universidad Francisco de Paula Santander**, la vinculación de terceros interesados en la convocatoria No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, al Cargo Profesional Universitario Grado 7 Código 2044 con la OPEC 145117, por los medios de comunicación oficiales de la convocatoria, publicando además de la presente decisión, el auto de fecha 25 de enero de 2022 que fue parcialmente anulado por *A quem*, y el escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- Se MANTUVO la decisión de **Negación** de la Medida provisional y demás actos que no fueron objeto de anulación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


MARIA DEL PILAR SOTO GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)
Oficio N° **02442**

Director

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR (0 quien haga sus veces)

Casa é Campo Lotes 1 - 2 Frente a la Feria Ganadera vía La Paz-Cesar

Correo electrónico: atencionalciudadano@corpocesar.gov.co

notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@corpocesar.gov.co

Ciudad

ACCIONANTE: **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES**

ACCIONADO: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

RADICADO: **20001-31-87-004-2022-02701-00**

ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Reciba un cordial saludo,

Me permito comunicarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar en proveído de la fecha, **ADMITIÓ** la presente Acción de Tutela promovida por **LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, la **Universidad Francisco de Paula Santander** y la ya vinculada **Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR**, con el fin de determinar si se encuentran vulnerados o amenazados los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de igualdad procesal, derecho al trabajo, derecho de petición, derecho al mérito a cargos públicos, entre otros conculcados por las accionantes.

Además, se ORDENÓ la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.- DOCUMENTALES: Se mantuvieron las pruebas documentales adjuntadas por la accionante y las que ya fueron allegadas por las entidades accionadas.
- 2.- Se SUBSANÓ el trámite de Admisión **ORDENANDO** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC**, la **Universidad Francisco de Paula Santander**, la vinculación de terceros interesados en la convocatoria No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020-Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, al Cargo Profesional Universitario Grado 7 Código 2044 con la OPEC 145117, por los medios de comunicación oficiales de la convocatoria, publicando además de la presente decisión, el auto de fecha 25 de enero de 2022 que fue parcialmente anulado por *A quem*, y el escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- Se MANTUVO la decisión de **Negación** de la Medida provisional y demás actos que no fueron objeto de anulación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA
JUEZ